

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

22566 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 50-B/89, promovido por «Quely, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 50-B/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Quely, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1998, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Quely, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 4 de junio de 1991, recaída en el recurso número 50-B/1989, debemos revocar dicha sentencia, y con anulación del acto impugnado, por su no conformidad a Derecho, declaramos el derecho de la recurrente a que inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial la marca «Quelis» número 1.126.534; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22567 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.614/94, promovido por «Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima» (SOGIVAL).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.614/94, referente al expediente de marca número 1.561.217/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima» (SOGIVAL), contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero de 1993 y 4 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima» (SOGIVAL), contra las resoluciones impugnadas, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22568 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.104/94, promovido por «Computer Associates International Inc.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.104/94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Computer Associates International Inc.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1993 y 14 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la empresa «Computer Associates International Inc.», contra el Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 14 de abril de 1994, por el que se desestima el recurso interpuesto contra el de fecha 20 de enero de 1993, sobre denegación de la inscripción de la marca CA-UNIPACK número 1.570.225, clase 16, para papel, cartón y productos de imprenta, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22569 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.689/1994, promovido por «Ledesa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.689/1994, referente al expediente de marca número 1.674.132/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Ledesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993 y 9 de junio de 1994, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Ledesa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones impugnadas declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.